



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 428 -2023-GM/MPMN**

Moquegua, 28 DIC. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 1739-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 6435-2023-GSLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 768-2023-ENC-JAC-SGLSG-GA/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1439, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, que para su desarrollo se emitió la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, aprobándose la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", en su artículo 43°, respecto al INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EN EL ALMACÉN se indica que: "43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda. 43.2. El inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico"; asimismo se menciona en su artículo 44° respecto al INVENTARIO MASIVO, numeral 44.1) se establece que: "Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex", y en su numeral 44.2) señala que: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, conforme Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 21° menciona que "El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks;

Que, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en su artículo 31°, numeral 31.1) se establece que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 32° respecto a la Comisión de Inventario en su numeral 32.1) establece que: "La comisión de Inventario es designada por la OGA, mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un Representante





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de la OGA; b) Un Representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un Representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante el Informe N° 768-2023-ENC-JAC-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 28 de noviembre del 2023, suscrito por el Bach. Nina Calizaya Edison, Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la ratificación de la Comisión de Inventarios de existencias de Almacén 2023 (al 31 de diciembre) y 2024 (Primer Trimestre), que estará conformada por los representantes de las Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo preside, Contabilidad y Finanzas (miembro), Logística y Servicios Generales (miembro), Oficina de Tecnología de la Información (miembro), deberá cumplir las funciones que se indican en el mismo numeral 31.1. del artículo 31, señala que "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año;

Que, mediante el Informe N° 6435-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se solicita a Gerencia de Administración la solicitud de ratificación a la comisión de inventario, por lo que mediante el Informe N° 1739-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. Robert Martin Rodríguez García, Gerente (e) de Administración, se solicita ratificación de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2023 y 2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 1659-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se ratifique la "COMISIÓN DE INVENTARIOS DE EXISTENCIAS DE ALMACEN 2023 (al 31 de Diciembre) y 2024 (Primer Trimestre)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 29) Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, (...);

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la "COMISIÓN DE INVENTARIOS DE EXISTENCIAS DE ALMACEN, para el periodo 2023 (al 31 de Diciembre) y 2024 (Primer Trimestre), manteniéndose de la siguiente manera:

N°	REPRESENTANTE	MIEMBRO
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE
2	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.	PRIMER MIEMBRO
3	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.	SEGUNDO MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.	TERCER MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa citada en esta resolución, en los plazos de ley; a las Unidades Orgánicas en la entidad, vinculadas con el presente acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

GR  
04J  
04  
200  
25.50  
04C  
01E

